REPUBLICA DE COLOMBIA

Ministerio de Educación Nacional

DUPLICADO

UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA

Personería Jurídica Resolución 1891 de junio 19 de 1963
Decreto Ejecutivo No. 687, Mayo 6 de 1970

CONFIERE A

ALDEMAR ALBERTO RACEDO MIRANDA

Cédula de ciudadanía No. 12547413 de Santa Marta (Magdalena)

EL GRADO PROFESIONAL DE

PSICOLOGO

Cumplidos los requisitos estatutarios y reglamentarios, que lo acreditan para ejercer la profesión con base en la Ley

Bogotá, D.C., 2 de noviembre de 1990

Dr. LUIS GERMAN PACHON OVALLE
RECTOR

Dr. JOSE GREGORIO AVELLANEDA PULIDO
SECRETARIO GENERAL

REGISTRO

LIBRO 9 FOLIO 2142 NUMERO 8140

Escaneado con CamScanner

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

ALDEMAR ALBERTO RACEDO MIRANDA

Con Cedula de Ciudadania No. 12.547.413

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA EN

GESTIÓN DE PROYECTOS EN TURISMO SOSTENIBLE

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Titulo en Santa Marta, a los treinta y un (31) dias del mes de agosto de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
AMPARO BEATRIZ PEÑARANDA MASSON
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

AMPARO BEATRIZ PEÑARANDA MASSON
SUBDIRECTORA CENTRO DE LOGISTICA Y PROMOCION ECOTURISTICA DEL MAGDALENA

Escaneado con CamScanner

SENA

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Seccional Santa Marta

Dole

Con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 10577
del 23 de Octubre de 1984 - ICFES del 6 de Agosto de 1998
del Ministerio de Educación Nacional

CERTIFICA QUE:

ALDEMAR RACEDO MIRANDA

CC 12.547.413

PARTICIPÓ EN:

Diplomado Responsabilidad Social Empresarial

Con una intensidad de ciento veinte (120) horas.

En constancia se le expide el presente Certificado, autorizado con las firmas
del Secretario General y el Director del Departamento de Educación Continuada.

Se firma en Santa Marta, D.T.C.H., a los 22 días del mes de ENERO del año 2009

Secretario General

Director de Educación Continuada

Escaneado con CamScanner

ciudadanía DIGITAL | espd SERVIDOR PÚBLICO DIGITAL

EL PROGRAMA CIUDADANIA DIGITAL DEL MINISTERIO TIC
CERTIFICA QUE

ALDEMAR RACEDO MIRANDA

IDENTIFICADO CON C.C. 12547413

CUENTA CON LA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL EN COMPETENCIAS DIGITALES
NIVEL BÁSICO, CORRESPONDIENTE A 30 HORAS DE FORMACIÓN

Fecha de expedición: 24 de septiembre de 2014 10:07:39.

Diego Molano Vega
Ministro de Tecnologías de la Información
y las Comunicaciones

Jaime Alberto Leal Afanador
Rector Universidad Nacional Abierta y a Distancia

MinTIC | PROSPERIDAD PARA TODOS | vive digital Colombia | UNAD Universidad Nacional Abierta y a Distancia

Escaneado con CamScanner

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

EDUCACION CONTINUADA

ALDEMAR RACEDO MIRANDA

Participó en el Curso

PSICOLOGIA DEL TESTIMONIO Y LA ENTREVISTA JUDICIAL

Dictado por la Facultad de **Psicología**, del 24 al 26 de Agosto, con una intensidad total de 40 horas académicas.

En constancia se le expide el presente Certificado de Asistencia y se refrenda con el sello de la Facultad.

Santafé de Bogotá, 26 de Agosto de 1995

DECANO ACADEMICO

DECANO DEL MEDIO UNIVERSITARIO

COORDINADOR EDUCACION CONTINUADA

Escaneado con CamScanner

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR QUE

ALDEMAR ALBERTO RACEDO MIRANDA

CC. 12.547.413

PARTICIPO EN EL CURSO

FUNDAMENTACION PEDAGOGICA Y METODOLOGIA DE LA FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL

DURACION 160 HORAS

MARIA T.PINEDO BRUGES
TEC 03 REGISTRO Y CERTIFICACION

Santa Marta, 22 de Julio de 2005
CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION

0845284

MULTISECTORIAL
CENTRO DE FORMACION

SGC2005CP00260 22/07/2005
No Y FECHA DE REGISTRO

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

ALDEMAR ALBERTO RACEDO MIRANDA

Con Cédula de Ciudadanía No. 12.547.413

Cursó y aprobó la acción de Formación

PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO Y PLAN DE NEGOCIO

Con una duración de 74 Horas

En testimonio de lo anterior, se firma en Santa Marta a los Quince (15) días del mes de Agosto de Dos Mil Seis (2006)

ANDRES AVELINO ROCA BLANCO
SUBDIRECTOR C.M.I.T. (COM Y SERV)
REGIONAL MAGDALENA

SGC2006AP00381 15/08/2006
No Y FECHA DE REGISTRO

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

ALDEMAR ALBERTO RACEDO MIRANDA

Con Cédula de Ciudadanía No. 12.547.413

Cursó y aprobó la acción de Formación

EVALUACION DEL APRENDIZAJE

Con una duración de 100 Horas

En testimonio de lo anterior, se firma en Santa Marta a los Dos (2) días del mes de Diciembre de Dos Mil Cinco (2005)

ALICIA P. ILLIDGE ROBLES
SUBDIRECTORA DE CENTRO C MULT. (COM Y SERV
REGIONAL MAGDALENA

SGC2005AP00074 02/12/2005
No Y FECHA DE REGISTRO

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

ALDEMAR ALBERTO RACEDO MIRANDA

Con CI No. 12547413

Cursó y aprobó la acción de Formación

HUMANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Dos quebradas a los Nueve (9) días del mes de Noviembre de Dos Mil Ocho (2008)

OLGA CECILIA GONZALEZ SILVA
SUBDIRECTOR CENTRO INDUSTRIAL INSTRUMEN. Y CONTROL DE PROCESOS
REGIONAL RISARALDA

SGCV2008879652

SGCV2008879652 9/11/2008
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página http://sis.senavirtual.edu.co

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

ALDEMAR ALBERTO RACEDO MIRANDA

Con CI No. 12547413

Cursó y aprobó la acción de Formación

TUTORIA EN EL AMBIENTE VIRTUAL DE APRENDIZAJE BLACKBOARD

Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Santa marta a los Seis (6) días del mes de Febrero de Dos Mil Ocho (2008)

ALICIA PAULINA ILLIDGE ROBLES
SUBDIRECTOR CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA

SGCV2008477293 6/02/2008

Escaneado con CamScanner

IX CURSO ANDINO DE TRASTORNOS DEL APRENDIZAJE

el INSTITUTO COLOMBIANO DE NEUROCIENCIAS
con el aval académico de:

La Bonaventuriana Universidad de Puebla, la Universidad Católica de Chile, las Universidades Colombianas Escuela Colombiana de Rehabilitación, del Bosque, del Rosario de la Sabana, del Tolima, Javeriana y Pedagógica Nacional, la Sociedad Latinoamericana de Neuropsicología y las Asociaciones Colombianas de Educación Preescolar, de Fonoaudiología, de Neurología, de Neurología Infantil y de Terapia Ocupacional.

CERTIFICA

Que **RACEDO MIRANDA ALDEMAR ALBERTO**

Asistió al IX Curso Andino de Trastornos del Aprendizaje realizado en Bogotá, Colombia, entre el 13 y el 17 de octubre de 2008. Veinticinco (25) horas presenciales.

Jorge Eduardo Cobos
Director

Escaneado con CamScanner

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Libertad y Orden

Prosperidad para todos

El Proyecto de Modernización del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad

Certifica que

Aldemar Racedo Miranda

CC: 12.547413

Asistió al curso de capacitación sobre el uso del Aplicativo Web para el "Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad" los días 13 y 14 de Octubre de 2011, con una intensidad de 16 horas.

Dado en la Ciudad de Bogotá a los 14 días del mes de Octubre de 2011

Adriana Fernández de Castro Zárate
Proyecto de Modernización del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad

Escaneado con CamScanner

amigos
con calor humano

MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

PROSPERIDAD
PARA TODOS

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Encuentro regional para la construcción de la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social, Región Caribe
Santa Marta, octubre 10,11 y 12 de 2012

Otorgado a:

Aldemar Racedo

Asociación Amigos con Calor Humano

Ministerio de Salud y Protección Social

Escaneado con CamScanner

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
INSOR
Instituto Nacional para Sordos

Observatorio Social
POBLACIÓN SORDA COLOMBIANA

El Instituto Nacional para Sordos – INSOR

CERTIFICA QUE

ALDEMAR RACEDO

Participó como ponente del I Encuentro dirigido a la Población Sorda de la Región Caribe

¿Qué estamos entendiendo por inclusión?

Realizado en la ciudad de Santa Marta, del 19 al 21 de marzo de 2010, con una duración de dieciséis (16) horas.

RUBIELA ÁLVAREZ CASTAÑO
Directora General

Escaneado con CamScanner

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN 24765 DE 1982 MINEDUCACIÓN

EL SUSCRITO DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA

HACE CONSTAR

Que, El Doctor **ALDEMAR ALBERTO RACEDO MIRANDA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 12.547.413 expedida en Santa Marta se desempeño en esta Facultad como Docente Catedrático desde enero de 1996 hasta diciembre de 1997

Tuvo a su cargo las cátedras de Técnicas de la Comunicacion I Semestre, Metodología de la Investigacion II Semestre

Su permanencia estuvo caracterizada, por el cumplimiento, la responsabilidad y un excelente manejo de las relaciones

La presente constancia se firma a solicitud del interesado a los cinco (5) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998)

JUAN OLIVELLA JACQUIN

Escaneado con CamScanner

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

SECCIONAL MEDELLIN BOGOTA

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

VALLEDUPAR

CONVENIO UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA - UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

L.C.P.E.S. PROGRAMA DE EDUCACION ABIERTA Y A DISTANCIA

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL CONVENIO

HACE CONSTAR

Que ALDEMAR ALBERTO RACEDO MIRANDA, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.547.413 expedida en Santa marta, se desempeñó como tutor en esta institución orientando las asignaturas de SOCIOLOGIA DE LA EDUCACION durante el periodo académico 02 de 1992, LENGUAJE INFANTIL 01 de 1993, TRANSTORNO DEL COMPORTAMIENTO INFANTIL 02 de 1993.

Para constancia se firma en valledupar, a los 20 días del mes de abril de 1994.

ANA MERCEDES RAMIREZ ROJAS
Coordinadora convenio USABU-U.P.C.

AMRR/yjm.

Escaneado con CamScanner

Universidad Nacional Abierta y a Distancia

TALENTO HUMANO

Bogota, 16 de enero de 2007

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA
– UNAD –
Nit. 860.512.780-4

CERTIFICA:

Que **RACEDO MIRANDA ALDEMAR ALBERTO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número, **12547413** prestó sus servicios a esta Institución del 01 de agosto al 15 de diciembre de 2006, vinculado (a) mediante Resolución como **PROFESIONAL TUTOR**, con una intensidad de **HORA CATEDRA 240** en el Cead **BARRANQUILLA**.

La presente certificación se expide a solicitud del (la) interesado (a).

MARIA FERNANDA SILVA CORONADO

Mauricio E.

Escaneado con CamScanner

TALENTO HUMANO

Bogotá, 03 de mayo de 2006

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA
– UNAD –
Nit. 860.512.780-4

CERTIFICA:

Que **ALDEMAR RACEDO MIRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.547.413, presta sus servicios a esta Institución del 01 de febrero de 2005; en la actualidad se encuentra vinculado mediante Resolución número 113-15 como Profesional Universitario de la Facultad de Ciencias Sociales, Humanas y Educativas, programa de Psicología, del 01 de febrero al 30 de junio de 2006, con una intensidad de medio tiempo, en el Cead de Barranquilla

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

MARIA FERNANDA SILVA CORONADO

Tatiana

Escaneado con CamScanner

Universidad Nacional Abierta y a Distancia

TALENTO HUMANO

Bogotá, 23 de Diciembre de 2005

EL COORDINADOR (E) DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA
-UNAD-
Nit. 860.512.780-4

HACE CONSTAR:

*Que **ALDEMAR ALBERTO RACEDO MIRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.547.413 de Santa Marta, ha prestado sus servicios a esta Institución, de la siguiente manera:*

- *Mediante Resolución número 1117, se desempeño como Profesional Universitario Docente de la Facultad de Ciencias Sociales, Humanas y Educativas, programa de Psicología Social Comunitaria, con una intensidad de 200 horas, del 01 de marzo al 15 de julio de 2003, en el Cead de Santa Marta.*

- *Mediante Resolución número 3472, se desempeño como Profesional Universitario Docente de la Facultad de Ciencias Sociales, Humanas y Educativas, programa de Psicología Social Comunitaria, con una intensidad de 200 horas, del 01 de agosto al 15 de diciembre de 2003, en el Cead de Santa Marta.*

- *Mediante Resolución número 362-9 del 01 de febrero de 2005, se desempeño como Profesional Universitario Docente de la Facultad de Ciencias Sociales, Humanas y Educativas, programa de Psicología Social Comunitaria, con una intensidad de 308 horas, del 01 de febrero al 15 de diciembre de 2005, en el Cead de Santa Marta.*

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

SEHIFAR BALLESTEROS MORENO

Tatiana

Escaneado con CamScanner

ORDEN No. 110 DE 2008

CELEBRADA ENTRE EL

SENA- REGIONAL MAGDALENA - CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA

Y ALDEMAR RACEDO MIRANDA

Entre los suscritos **XIOMARA POSADA ZULUAGA**, Mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 43.562.551 y vecina de Santa Marta, D.T.C.H., actuando en representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA-**, en calidad de Subdirectora (E) del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, según delegación contemplada en la Resolución No. 7 de 2004 y quien en adelante se denominará el SENA por una parte y por la otra **ALDEMAR RACEDO MIRANDA**, domiciliado en Santa Marta, identificado(a) con C.C. **12.547.413**, a quien en adelante se denominará **EL(LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Orden de Prestación de Servicios, previa autorización expedida por el Director Regional No 0006 del 11/01/2008, en cumplimiento del Decreto 2209 de 1998, que se regirá por las normas vigentes, la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto : Impartir formacion profesional en ética y transformación del entorno siguiendo los lineamientos curriculares y metodologia pedagógica definida por el SENA en el Departamento del Magdalena. **CLÁUSULA SEGUNDA. -Plazo:** La presente orden de trabajo tendrá una duración de Seis (6) meses - periodo durante el cual se dictarán Seiscientas (**600**) horas de formación y se iniciará previa programación concertada con el Supervisor de Contrato en el cual suscribirá el acta de iniciación. **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma De Pago:** El valor de la presente orden de prestación de servicios es por DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE **($10.825.128) a razón de $17.970 la hora,** suma que el **SENA** cancelará al contratista de acuerdo al número de horas ejecutadas. Estos pagos se realizarán previos los trámites administrativos y presupuéstales a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO: El** pago de la presente orden generará un valor de CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE **($ 43.128)** correspondiente a la Tarifa del Gravamen de los movimientos financieros del 4/1000, el cual es cobrado por EL SENA a la entidad financiera en cumplimiento de la Ley 633 de 2000. **CLÁUSULA CUARTA.- Disponibilidad Presupuestal:** Para efectos del pago pactado, EL SENA en el presupuesto de 2008 destina los recursos necesarios, según certificados de disponibilidad, **No. 9 del 2008. CLÁUSULA QUINTA.- Obligaciones del Contratista:** El contratista se obliga a cumplir estrictamente lo siguiente: a) Cumplir con el objeto materia de esta orden de trabajo en el sitio del departamento que para tal efecto le asigne el SENA. B) Cuidar y responsabilizarse de los instrumentos de trabajo que el SENA le facilite para el desempeño de sus funciones. C) El contratista cumplirá con las calidades, cantidades y especificaciones incluidas en la propuesta escrita, la cual forma parte integral de lo contratado D) Participar en eventos de evaluación o capacitación de la unidad de emprendimiento o en temas de interés institucional requeridas para el desarrollo de sus actividades. **CLÁUSULA SEXTA.- Obligaciones del Contratante: 1)** Prestar colaboración necesaria a EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 2) Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** la información, documentación elementos necesarios que requiera para la cabal ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA SEPTIMA.- Supervisión:** El SENA ejercerá la supervisión de la presente orden de trabajo a través de la Coordinadora Académica, quien certificará el cumplimieto a satisfacción del servicio contratado. **CLÁUSULA OCTAVA.- Terminación:** Además de los eventos contemplados en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 para dar por terminada la orden, **EL CONTRATISTA** acepta de manera expresa al suscribir la presente orden, que en el evento de que terminen los motivos que originan su celebración, **EL SENA** podrá terminarla sin previo aviso ni indemnización. **CLÁUSULA NOVENA.- Caducidad: EL SENA** podrá declarar mediante acto administrativo motivado la caducidad de la presente orden de prestación de servicios, según lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.-** EL CONTRATISTA se compromete a prestar la dedicacion de tiempo suficiente para cumplir con las obligaciones contractuales, sin que ello implique subordinación y/o ausencia de autonomía de **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- Garantías:** El contratista suscribirá a favor del SENA una póliza única que garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Orden de Prestación de Servicios, equivalente al 10% del valor de la presente orden, la cual deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida por el termino de la orden y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- Cesión:** El contratista no podrá ceder la presente orden de trabajo a persona alguna natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del SENA. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- Documentos de La Orden De Trabajo:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones de la presente orden de trabajo: 1) Registro Unico Tributario (RUT). 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Afiliación a la Seguridad Social (EPS, ARP y Pensión) y presentar el pago de la cotización de cada mes mientras dure la orden. 4) Póliza Unica de Cumplimiento 5) Certicado de Antecendentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 6) Libreta Militar (Hombres). 7) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedida por el DAS. 8) Hoja de vida del contratista en formato de la función pública. 9) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 10) Propuesta de Trabajo.**CLÁSULA DECIMA CUARTA.- Lugar y Sitio de Pago:** La presente orden de trabajo se pagará en la ciudad de Santa Marta, en la Tesoreria del SENA , una vez el contratista haya presentado el informe respectivo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- Inhabilidades e Incompatibilidades: EL CONTRATISTA** expresa bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el Artículo 8º. de la ley 80 de 1993, las cuales declara conocer. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- Perfeccionamiento:** La presente orden de servicios se entenderá perfeccionada con la firma de las partes intervinientes y para su ejecución requiere la aprobación de la póliza respectiva previo registro presupuestal, el contratista contará con el término de 10 días hábiles para apartar la totalidad de los documentos requeridos en la presente orden de servicios. En el evento que el contratista no allegue la documentación necesaria en el término estipulado en la presente orden EL SENA, procederá a su reversión a efectos de iniciar un nuevo proceso contractual.

SUBTOTAL:	$10.782.000
4/1000:	$ 43.128
TOTAL:	$ 10.825.128

SON: DIEZ MILLONES OCHOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($10.825.128)

CONTRATISTA ALDEMAR RACEDO MIRANDA

C.C. o NIT 12.547.413

Dirección y Teléfono:

Escaneado con CamScanner

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
REGIONAL MAGDALENA
NIT: 899.999.2034-1

ORDEN No. 395 DE 2005 CELEBRADA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL MAGDALENA Y ALDEMAR RACEDO MIRANDA

Entre los suscritos MARITZA HIDALGO ANIBAL, Mayor y Vecina de Santa Marta, D.T.C.H., actuando en nombre propio y en representación legal del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA-, en calidad de Subdirectora (e) del Centro Agropecuario de [illegible] quien según delegación contemplada en la Resolución No. 1467 del 28 de junio de 2004 y quien en delante se denominará el SENA por una parte, y por la otra ALDEMAR RACEDO MIRANDA domiciliado en Santa Marta, identificado con la cédula ciudadanía C.C.N° 4[illegible] expedida en Santa Marta quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Orden de Prestación de Servicios, previa certificación expedida por el Director Administrativo Y Financiero- 023- del 13 de julio del 2005, en cumplimiento del Decreto 2209 de 1998, que se regirá por las normas legales vigentes, la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial las siguientes cláusulas:

CARACTERISTICAS DEL TRABAJO O SERVICIO

CLAUSULA PRIMERA.- Objeto: Impartir Formación Profesional en el área de Ética y Transformación del Entorno de conformidad con los contenidos curriculares y metodología pedagógica definida por el SENA y desarrollar el objeto de la presente orden de servicios en el Departamento del Magdalena, Santa Marta, El Retén).

CLAUSULA SEGUNDA.- Plazo: Esta orden de trabajo tendrá una duración de 270 horas de formación efectivamente dictadas.

CLAUSULA TERCERA.- Valor Y Forma De Pago: El valor de la presente orden de prestación de servicios es de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($3.771.900,00), a razón de $13.970 la hora, suma que el SENA cancelará al contratista de acuerdo al número de horas ejecutadas. Estos pagos se realizarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

PARAGRAFO PRIMERO: El pago de la presente orden generará un valor de QUINCE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($15.088,00). correspondiente a la Tarifa del Gravamen de los movimientos financieros del 4/1000, el cual es cancelado por EL SENA a la entidad financiera en cumplimiento de la Ley 633 de 2000

CLAUSULA CUARTA.- Disponibilidad Presupuestal: Para efectos del pago pactado, EL SENA en el presupuesto de 2005 destina los recursos necesarios, según certificado de disponibilidad No.370 del 8 de noviembre de 2005.

CLAUSULA QUINTA.- Obligaciones Del Contratista: El contratista se obliga a cumplir estrictamente lo siguiente: a) Cumplir con el objeto materia de esta orden de trabajo en el sitio del departamento que para tal efecto le asigne el SENA. B) Afiliarse a una E.P.S y presentar el pago de la cotización de cada mes mientras dure esta orden. C) Cuidar y responsabilizarse de los instrumentos de trabajo que el SENA le facilite para el cumplimiento de sus funciones. d) El contratista cumplirá con las calidades, cantidades y especificaciones incluidas en la propuesta escrita, la cual forma parte integral de lo contratado.

CLAUSULA SEXTA.- Obligaciones Del Contratante: 1) Prestar colaboración necesaria a EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 2) Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información, documentación elementos necesarios que requiera para la cabal ejecución del objeto contratado

CLAUSULA SEPTIMA.- Supervisión: El SENA ejercerá la supervisión de la presente orden de trabajo a través del Coordinador Académico, quien avalará el cumplimento a satisfacción del servicio contratado.

CLAUSULA OCTAVA.- Terminación: Además de los eventos contemplados en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 para dar por terminada la orden, EL CONTRATISTA acepta de manera expresa al suscribir la presente orden, que en el evento de que terminen las modalidades que originan su ejecución EL SENA podrá terminarla sin previo aviso o indemnización.

CLAUSULA NOVENA.- Caducidad: EL SENA podrá declarar mediante acto administrativo motivado la caducidad de la presente orden de prestación de servicios, según lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA.- EL CONTRATISTA se compromete a prestar la dedicación de tiempo suficiente para cumplir con las obligaciones contractuales, sin que ello implique subordinación y/o ausencia de autonomía de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- Garantías: El contratista suscribirá a favor del SENA una póliza única que garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Orden de Prestación de Servicios, equivalente al 10% del valor de la presente orden la cual deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida por el termino de la orden y tres (3) meses más.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- Cesión: El contratista no podrá ceder la presente orden de trabajo a persona alguna, natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del SENA.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- Documentos De La Orden De Trabajo: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones de la presente orden de trabajo: 1) Términos de Referencia 2) Hoja de Vida del Contratista 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4) Copia de la Cédula de ciudadanía. 5)Certificados vigentes: Antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por el DAS. 6) Formato de autoliquidación que acredite el pago mensual de la salud (EPS) y Pensión (Fondo de Pensiones y A.R.P.)7) Formato único de hoja de vida. 8) Póliza Unica de Cumplimiento.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- Lugar Y Sitio De Pago: La presente orden de trabajo se pagará en la ciudad de Santa Marta en la Tesorería del SENA, una vez el contratista haya presentado el informe respectivo.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- Inhabilidades e Incompatibilidades: EL CONTRATISTA expresa bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevestas en el Artículo 8°. de la ley 80 de 1993, las cuales declara conocer.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- Perfeccionamiento: La presente orden de servicios se entenderá perfeccionada con la firma de las partes intervinientes y para su ejecución requiere la aprobación de la póliza respectiva.

TOTAL $	3.771.900
4/1000 $	15.088
Sub-total $	
$	3.786.988

VALOR: TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE.

Forma de pago:

Lugar de Ejecución:

MARITZA HIDALGO ANIBAL

Nombres y Apellidos: ALDEMAR RACEDO MIRANDA

C.C. o NIT: 12.547.413 DE SANTA MARTA

Dirección y Teléfono: CRA 10 B 78-92. 4200E B

FIRMA DEL CONTRATISTA

NOV 21 05

Escaneado con CamScanner

ORDEN No. 353 DE 2006
CELEBRADA ENTRE EL
SENA- REGIONAL MAGDALENA - CENTRO NACIONAL AGROPECUARIO DE GAIRA
Y RACEDO MIRANDA ALDEMAR

Entre los suscritos **ALICIA PAULINA ILLIDGE ROBLES**, Mayor y vecina de Santa Marta, D.T.C.H., actuando en representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA-**, en calidad de Subdirectora del Centro Nacional Agropecuario de Gaira, según delegación contemplada en la Resolución No. 2039 de 2004 y quien en adelante se denominará el SENA por una parte y por la otra RACEDO MIRANDA ALDEMAR, domiciliado en Santa Marta, identificado(a) con la cédula ciudadanía No 12547413, a quien en adelante se denominará **EL(LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Orden de Prestación de Servicios, previa certificación expedida por el Director Regional No.006 del 22 de noviembre de 2006 , en cumplimiento del Decreto 2209 de 1998, que se regirá por las normas legales vigentes a Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios y en especial las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto : Impartir Formación Profesional en el área ETICA Y TRANSFORMACION DEL ENTORNO, de conformidad con los contenidos curriculares y metodología pedagógica definida por el SENA y desarrollar el objeto de la presente orden de servicios en Formación Titulada de los cursos que pasan de la vigencia 2006 a la vigencia 2007 en el Centro Agropecuario del Magdalena.

CLÁUSULA SEGUNDA. -Plazo: Esta orden de trabajo tendrá una duración de **DOCIENTOS CINCUENTA (250)** horas de formación efectivamente dictadas y se iniciará previa programación concertada con la Coordinadora de Formación mediante la cual suscribirá el acta de iniciación.

CAUSULA TERCERA.- Valor Y Forma De Pago: El valor de la presente orden de prestación de servicios es por CUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE **($ 4.075.000,00) a razón de $16.300 hora,** suma que el SENA cancelará al contratista de acuerdo al número de horas ejecutadas. Estos pagos se realizarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago de la presente orden generará un valor de DIECISEIS MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE **($ 16.300)** correspondiente a la Tarifa del Gravamen de los movimientos financieros del 4/1000, el cual es cancelado por EL SENA a la entidad financiera en cumplimiento de la ley 633 de 2000.

CLÁUSULA CUARTA.- Disponibilidad Presupuestal: Para efectos del pago pactado, EL SENA en el presupuesto de 2005 cuenta con los recursos necesarios, según certificado de disponibilidad, **No .350 del 9 de noviembre de 2006**

CLÁUSULA QUINTA.- Obligaciones Del Contratista: El contratista se obliga a cumplir estrictamente lo siguiente: a) Cumplir con el objeto materia de esta orden de trabajo en el sitio del departamento que para tal efecto le asigne el SENA. B) Afiliarse a una E.P.S y presentar el pago de la autoliquidación de cada mes mientras dure esta orden .C) Afiliarse a una A.R.P y presentar el pago de la autoliquidación de cada mes mientras dure esta orden. D) Cuidar y responsabilizarse de los elementos de trabajo que el SENA le facilite para el desempeño de sus funciones. E) El contratista cumplirá con las calidades, cantidades y especificaciones incluidas en la propuesta escrita, la cual forma parte integral de lo contratado.

CLÁUSULA SEXTA.- Obligaciones Del Contratante: 1) Prestar colaboración necesaria a EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 2) Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** la información, documentación y permisos necesarios que requiera para la cabal ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA SEPTIMA.- Supervisión: El SENA ejercerá la supervisión de la presente orden de trabajo a través del Coordinador Académico, quien certificará el cumplimiento a satisfacción del servicio contratado.

CLÁUSULA OCTAVA.- Terminación: Además de los eventos contemplados en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 para dar por terminada la orden, **EL CONTRATISTA** acepta de manera expresa al suscribir la presente orden, que en el evento de que terminen los motivos que originan su celebración, **EL SENA** podrá terminarla sin previo aviso ni indemnización.

CLÁUSULA NOVENA.- Caducidad: **EL SENA** podrá declarar mediante acto administrativo motivado la caducidad de la presente orden de prestación de servicios, según lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA.- EL CONTRATISTA se compromete a prestar la dedicación de tiempo suficiente para cumplir con las obligaciones contractuales, sin que ello implique subordinación y/o ausencia de autonomía de **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- Garantías: El contratista suscribirá a favor del SENA una póliza única que garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Orden de Prestación de Servicios, equivalente al 10% del valor de la presente orden, la cual deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida por el termino de la orden y tres (3) meses más.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- Cesión: El contratista no podrá ceder la presente orden de trabajo a persona alguna, natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del SENA.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- Documentos De La Orden De Trabajo: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones de la presente orden de trabajo: 1) Términos de Referencia. 2) Hoja de Vida del Contratista 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4) Copia de la Cédula de ciudadanía. 5) Certificados vigentes: Antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por el DAS. 6) Formato de autoliquidación que acredite el pago mensual de la salud (EPS), A.R.P (Administradora de Riesgos Profesionales) y Pensión (Fondo de Pensiones). 7) Formato único de hoja de vida. 8) Póliza Unica de Cumplimiento 9) Actas de liquidación finale y acta de finalización de la orden de trabajo anterior si es el caso.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- Lugar Y Sitio De Pago: La presente orden de trabajo se pagará en la ciudad de Santa Marta, en la Tesorería del SENA , una vez el contratista haya presentado el informe respectivo.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- Inhabilidades e Incompatibilidades : **EL CONTRATISTA** expresa bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el Artículo 8º. de la ley 80 de 1993, las cuales declara conocer.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- Desplazamiento: En el evento en que el SENA requiera los servicios del contratista fuera de su sede habitual de trabajo, la institución correrá con los costos que implique el mencionado desplazamiento

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- Perfeccionamiento: La presente orden de servicios se entenderá perfeccionada con la firma de las partes intervinientes y para su ejecución requiere la aprobación de la póliza respectiva.

SUBTOTAL:	$ 4.075.000,00
4/1000:	$ 16.300
TOTAL:	$ 4.091.300

SON: CUATRO MILLONES NOVENTA Y UN MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE

Nombres y Apellidos: RACEDO MIRANDA ALDEMAR
C.C. o NIT: 12547413
Dirección y Teléfono: RACEDO MIRANDA

Escaneado con CamScanner

ORDEN No. 219 DE 2007
CELEBRADA ENTRE EL
SENA- REGIONAL MAGDALENA - CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA
Y Aldemar Alberto Racedo Miranda

Entre los suscritos **ALICIA PAULINA ILLIDGE ROULES**, Mayor y vecina de Santa Marta, D.T.C.H., actuando en representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA-**, en calidad de Subdirectora del Centro Nacional Agropecuario de Gaira, según delegación contemplada en la Resolución No. 2039 de 2004 y quien en adelante se denominará el SENA por una parte y por la otra **Aldemar Alberto Racedo Miranda**, domiciliado en Santa Marta, identificado(a) con C.C. **12.547.413** a quien en adelante se denominará **EL(LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Orden de Prestación de Servicios, previa autorización expedida por el Director Regional No. 8 del 25/01/2007, en cumplimiento del Decreto 2209 de 1998, que se regirá por las normas legales vigentes, la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto : Impartir Formación Profesional en el departamento del Magdalena en la especialidad de Dirección y Transformacion del Entorno siguiendo los contenidos curriculares y metodología pedagógica definida por el SENA en el Departamento del Magdalena.

CLÁUSULA SEGUNDA. -Plazo: La presente orden de trabajo tendrá una duración de Seis meses (6) - periodo durante el cual se dictaran **SEICIENTAS (600)** horas de formación y se iniciará previa programación concertada con el Supervisor de Contrato el cual suscribirá el acta de Iniciación. **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma De Pago:** El valor de la presente orden de prestación de servicios es por DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE **($ 10.310.076) a razón de $17.115.00 la hora,** suma que el SENA cancelará al contratista de acuerdo al número de horas ejecutadas. Estos pagos se realizarán previos los trámites administrativos y presupuéstales a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago de la presente orden generará un valor de CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE **($ 41.076)** correspondiente a la Tarifa del Gravamen de los movimientos financieros del 4/1000, el cual es cancelado por EL SENA a la entidad financiera en cumplimiento de la Ley 633 de 2000. **CLÁUSULA CUARTA.- Disponibilidad Presupuestal:** Para efectos del pago pactado, EL SENA en el presupuesto de 2007 destina los recursos necesarios, según certificados de disponibilidad, **No. 176 del 2007**. **CLÁUSULA QUINTA.- Obligaciones del Contratista:** El contratista se obliga a cumplir estrictamente lo siguiente: a) Cumplir con el objeto materia de esta orden de trabajo en el sitio del departamento que para tal efecto le asigne el SENA. B) Cuidar y responsabilizarse de los instrumentos de trabajo que el SENA le facilite para el desempeño de sus funciones. C) El contratista cumplirá con las calidades, cantidades y especificaciones incluidas en la propuesta escrita, la cual forma parte integral de lo contratado D) Participar en eventos de inducción o capacitación de la unidad de emprendimiento o en temas de interés institucional requeridas para el desarrollo de sus actividades. **CLÁUSULA SEXTA.- Obligaciones del Contratante: 1)** Prestar colaboración necesaria a EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 2) Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** la información, documentación elementos necesarios que requiera para la cabal ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA SEPTIMA.- Supervisión:** El SENA ejercerá la supervisión de la presente orden de trabajo a través del SUPERVISOR DE CONTRATISTAS, quien certificará el cumplimiento a satisfacción del servicio contratado. **CLÁUSULA OCTAVA.- Terminación: Además** de los eventos contemplados en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 para dar por terminada la orden, **EL CONTRATISTA** acepta de manera expresa al suscribir la presente orden, que en el evento de que terminen los motivos que originan su celebración, **EL SENA** podrá terminarla sin previo aviso ni indemnización. **CLÁUSULA NOVENA.- Caducidad: EL SENA** podrá declarar mediante acto administrativo motivado la caducidad de la presente orden de prestación de servicios, según lo estableddo en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.-** EL CONTRATISTA se compromete a prestar la dedicación de tiempo suficiente para cumplir con las obligaciones contractuales, sin que ello implique subordinación y/o ausencia de autonomía de EL **CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- Garantías:** El contratista suscribirá a favor del SENA una póliza única que garantice el cumplimiento de las obligaciones demadas de la presente Orden de Prestación de Servicios, equivalente al 10% del valor de la presente orden, la cual deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida por el termino de la orden y tres (3) meses más. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- Cesión:** El contratista no podrá ceder la presente orden de trabajo a persona alguna, natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del SENA. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- Documentos de La Orden De Trabajo:** Los documentos que se citan a continuación determinan, complementan y adicionan las condiciones de la presente orden de trabajo: 1) Registro Unico Tributario (RUT). 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Afiliación a la Seguridad Social (EPS, ARP y Pensión) y presentar el pago de la autoliquidación de cada mes mientras dure la orden. 4) Póliza Unica de Cumplimiento 5) Certicado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduria General de la Nación. 6) Libreta Militar (Hombres). 7) Certificado de Antecendentes Disciplinarios expedida por el DAS. 8) Hoja de vida del contratista en formato de la función pública. 9) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 10) Propuesta de Trabajo.**CLÁSULA DECIMA CUARTA.- Lugar y Sitio de Pago:** La presente orden de trabajo se pagará en la ciudad de Santa Marta, en la Tesorería del SENA , una vez el contratista haya presentado el informe respectivo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- Inhabilidades e Incompatibilidad:** **EL CONTRATISTA** expresa bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el Artículo 8º. de la ley 80 de 1993, las cuales declara conocer. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- Perfeccionamiento:** La presente orden de servicios se entenderá perfeccionada con la firma de las partes intervinientes y para su ejecución requiere la aprobación de la póliza respectiva previo registro presupuestal, el contratista contara con el término de 10 días hábiles para aportar la totalidad de los documentos requeridos en la presente orden de servicio. En el evento que el contratista no allegue la documentación necesaria en el término estipulado en la presente orden El SENA, procederá a su reversión a efectos de iniciar una nuevo proceso contractual.

SUBTOTAL:	$10.26 .000
4/1000:	$ 4 .076
TOTAL:	$10.31 .076

SON: DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 10.310.076)

CONTRATISTA Aldemar Alberto Racedo Miranda
C.C. o NIT 12.547.413
Dirección y Teléfono: CR 16 #78-92 420 38

ALICIA PAULINA ILLIDGE ROBLES

Aldemar Alberto Racedo Miranda
CONTRATISTA

Escaneado con CamScanner

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
"SENA" REGIONAL MAGDALENA
CENTRO DE LOGISTICA Y PROMOCION
ECOTURISTICA DEL MAGDALENA
NIT 899.999.034 - 1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 901 FECHA: 02 DIC 2008

...ros suscritos, a saber, Amparo Beatriz Pellerano Manzon, identificada con cédula de ciudadanía núm...ro 32.714.988 ...xpedida en Barranquilla, actuando en nombre y representación del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, ...stablecimiento ...úblico del orden nacional, regulado por la disposición en la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, en su calidad de ...ubdirectora del Centro De Logística Y Promoción Ecoturística Del Magdalena, nombrado mediante Resolución No.015530 del ...1 de julio de 2008, en ejercicio de las facultades para contratar contenidas en la Resolución 2039 de 2004, quien para los efectos ...el presente contrato se denominará el SENA, por una parte y, por la otra, ALDEMAR ALBERTO RACEDO MIR...NDA mayor de ...edad identificado con cédula de ciudadanía número 12.547.413, actuando en su propio nombre, quien para efectos del presente ...contrato se denominará CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previa ...autorización del Director Regional, y las siguientes consideraciones. 1. Que la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "*por medio de la ...cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales ...sobre la contratación con recursos públicos*", establece en el artículo 2° las modalidades de selección de los contratistas, ...señalando como una de ellas, la contratación directa cuando se trate de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la ...gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, según lo ...previsto en el literal h) de la citada norma 2. Que el artículo 82 del Decreto 2474 del 07 de julio de 2008 establece que "*Para la ...celebración de servicios profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en ...capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el ...área de que se trata, sin que sea necesario que haya obtenido varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar ...constancia escrita. De igual forma se procederá para la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión ...de la entidad lo que solo se realizará cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el ...servicio a contratar. Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría ...que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. Los servicios de apoyos a la gestión serán aquellos en los que la ...persona contratada realice labores predominantemente materiales y no calificadas para la atención de las necesidades de la ...entidad sin que sea posible entender comprendida dentro de los mismos, la contratación de actividades que supongan la ...configuración de la relación laboral ni la contratación de empresas de servicios temporales*" 3. Que el Subdirector Del Centro De Logística Y Promoción Ecoturística Del Magdalena Del SENA de la época, en el Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad estableció la necesidad de contratar los servicios personales de un instructor para el desarrollo de talleres de **DESARROLLO HUMANO** y que está amparado por el CDP No. 250 de 25 de noviembre de 2008, 4. Que de conformidad con la certificación expedida por el Subdirector del Centro De Logística Y Promoción Ecoturística Del Magdalena Del SENA de la época, no existe personal de planta suficiente ni especializada que desarrolle las funciones propias de instructores para atender las metas de formación establecidas en el Plan Operativo Anual, ni cubrir las necesidades del sector productivo de la región que atiende este Centro de Formación Profesional 5. Que de conformidad con la certificación expedida por la Subdirectora del Centro De Logística Y Promoción Ecoturística Del Magdalena del SENA, el CONTRATISTA está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y acredita la idoneidad y experiencia directamente relacionada requerida. 6. Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 2474 de julio 07 de 2008, la Resolución 00173 del 28 de enero de 2008 y demás disposiciones, y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA. **OBJETO**: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios personales, como instructor para impartir formación profesional dentro del Programa DESPLAZADOS, mediante realización de talleres de **DESARROLLO HUMANO** , vigencia 2008, Autorización No. **0220 del 25 de noviembre de 2008).SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**: Para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera de este contrato, el CONTRATISTA se compromete a prestar servicios como instructor para impartir formación profesional en **DESARROLLO HUMANO**, que adelantará el Centro de Logística y Promoción Ecoturística del SENA Regional Magdalena en el Departamento, por **ciento veinte (120) horas**, y se compromete a entregar en las fechas que el SENA estipule, los reportes ...estadísticos y registros inherentes al proceso de contratación estipulados por el SENA de conformidad con los horarios de ...formación del Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena. **TERCERA.** VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente ...contrato tendrá un valor total de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL VEINTISEIS PESOS M/CTE ($2.165.026.oo),, ...incluido el gravamen del 4 X Mil que se derive de la contratación, equivalente a **ciento veinte (120) horas** contratadas a un valor de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($17.970). mas el 4 por mil, de acuerdo con las tarifas de contratación de formación profesional por **HORAS**, EL SENA pagará el valor al CONTRATISTA en mensualidades, de acuerdo con las horas presentados, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación de la certificación pedida por el ...supervisor de la supervisión del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del servicio. PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes ...podrán convenir la adición del presente contrato, hasta el 50% de su valor inicial, conforme a lo previsto en al artículo 40 de la Ley ...80 de 1993. En el evento de que se adicione el contrato, el contratista se obliga a modificar antes del vencimiento, la Garantía ...única de acuerdo con lo que se establezca en la adición respectiva. PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega de los bienes a que el ...SENA queda obligado se subordina a las apropiaciones y disposiciones que de los mismos se hagan en el presupuesto del SENA. ...Los pagos se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP No. 250 de 25 de noviembre de 2008** ...PARÁGRAFO TERCERO: Para el desplazamiento del CONTRATISTA a ciudades fuera del sitio de prestación del servicio, cuando ...las relaciones ... de las obligaciones adquiridas, los gastos de transporte, alojamiento y ...conforme la Resolución de ...éticos vigente

Escaneado con CamScanner

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
"SENA" REGIONAL MAGDALENA
CENTRO DE LOGISTICA Y PROMOCION ECOTURISTICA DEL MAGDALENA
NIT 899.999.034 - 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 901 FECHA: 02 DIC. 2008

del contrato, para lo cual suscribirán un acta en que se expresen las razones, el periodo de suspensión y la fecha de reinicio de l ejecución. En el evento de que el contrato se suspenda, el contratista se obliga a modificar, a su cargo y antes del vencimiento, Garantía Única de acuerdo con lo que se establezca en el acta de suspensión respectiva. **QUINTA.** OBLIGACIONES DE CONTRATISTA. En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Cumplir el objeto del contrato descrito en la cláusulas primera y segunda, en los horarios y lugares que el SENA indique. 2. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad profesionalidad y eficiencia. 3. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del obje contratado. 4. Efectuar los pagos al sistema general de seguridad social integral, lo cual será un requisito para el pago de l honorarios, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social en salud pensiones. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA manifiesta voluntariamente se afiliará al Sistema General de Riesgos Profesionale **SEXTA.** OBLIGACIONES DEL SENA. El SENA, en cumplimento del objeto contractual se obliga a: 1. Cancelar los honorar oportunamente, de conformidad con las condiciones que para ello se establezcan en el presente contrato, previa verificación cumplimento de las obligaciones del CONTRATISTA. **SÉPTIMA.** SUPERVISIÓN Y CONTROL. La supervisión del prese contrato estará cargo del **Coordinador Misional Regional Magdalena OCTAVA:** INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. conformidad con la ley 80 de 1993, las partes declaran que el presente contrato es de prestación de servicios y no genera vinc laboral entre el SENA y el CONTRATISTA. Por lo tanto el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna clase de prestación so por ese concepto. **NOVENA.** CESIÓN. El presente contrato no podrá ser cedido en todo o en parte por el CONTRATISTA, sa autorización expresa, previa y escrita del SENA. **DÉCIMA.** GARANTÍA ÚNICA. El CONTRATISTA garantizará el cumplimientc las obligaciones derivadas de este contrato, mediante la constitución de una garantía única expedida por una compañía de segu legalmente establecida en Colombia que respalde el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan en desar del contrato, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término de su duración y cuatro 4) meses r **DÉCIMA PRIMERA:** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento qu se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o la ley. **DÉC SEGUNDA. CADUCIDAD.** El SENA se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa de este contrato en los térm y por las causales previstas en la ley 80 de 1993. Así mismo, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquida se observe la persistencia del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 4 de la cláusula quinta del presente cont por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **DÉCIMA TERCE** TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por: 1. Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. 2. M acuerdo de las partes. 3. Fuerza mayor o caso fortuito no imputable al contratista. **DÉCIMA CUARTA.** DISPOSICIC LEGALES. Al presente contrato le serán aplicadas las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 200 , sus dec reglamentarios, aquellas que las modifiquen o adicionen y los principios de terminación, modificación e interpretación unil previstos en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA.** PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. Este contrato se perfeccion el acuerdo y firma de las partes, y requiere para su legalización: 1. Registro presupuestal efectuado por el SENA. CONTRATISTA deberá acreditar su estado de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensione Constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA 4. Aprobación de la garantía por parte del SENA. **DÉCIMA SE DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Santa Marta.

Para constancia de lo anterior se firma en Santa marta a los, 02 DIC. 2008

POR EL SENA

CONTRATISTA

C.C. No. 12.547.413 Santa

NOMBRES Y A... ...MIRANDA

Escaneado con CamScanner

Caja de Compensación Familiar del Magdalena
"Somos parte de tu familia"
NIT. 891.780.093-3

Santa Marta, 27 de noviembre de 2017.

ORDEN DE SERVICIO No. D-2017-1307

Señor (a):
ALDEMAR ALBERTO RACEDO MIRANDA
CC.No.12.547.413 de Santa Marta
Carrera 16g No.8-92
Cel: 315 735 3371
Ciudad:

Por medio de la presente autorizo a usted la prestación de sus servicios como Asesor Psicosocial, para garantizar la implementación del componente de Atención Psicosocial del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Victimas (Papsivi) y su estrategia complementaria, con base en los lineamientos técnicos dados por el MSPS.

El contratista en ejecución del servicio contratado deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Apoyar la programación y el seguimiento a las acciones que garanticen el cumplimiento de los objetivos y el alcance de las metas de cobertura del Papsivi.
- Brindar acompañamiento y asistencia técnica a la Secretaria de Salud Departamental para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del conflicto armado.
- Brindar formación, acompañamiento y asistencia técnica a los equipos psicosociales, garantizando que la implementación de la Estrategia de Atención Psicosocial corresponda con los lineamientos conceptuales y metodológicos definidos por el MSPS
- Coordinar la implementación de la Estrategia Complementaria a la Atención Psicosocial en sus tres componentes: a. formación, b. cuidado emocional y c. monitoreo y seguimiento a la atención psicosocial realizada por sus equipos a cargo.
- Realizar seguimiento al archivo físico y cargue de los reportes de atención psicosocial de sus equipos a cargo, monitoreando la calidad y la consistencia de la información consignada
- Consolidar y analizar la información entregada por los equipos para la presentación de informes departamentales solicitados por el MSPS.
- Apoyar los espacios de seguimiento y monitoreo del Papsivi con las instituciones y las víctimas del conflicto armado.
- Presentar un (1) informe mensual conforme a la estructura diseñada por el MSPS.
- Todas aquellas, que, en el marco de la asistencia técnica, sean derivadas para la implementación del Programa.

VIGILADO SuperSubsidio

Escaneado con CamScanner

Caja de Compensación Familiar del Magdalena
"Somos parte de tu familia"

D-2017-1307

NIT. 891.780.093-3

La presente Orden tiene una duración desde el 1 de diciembre de 2017, hasta el 30 de diciembre de 2017, fecha en la cual cesará en sus efectos, quedando las partes desvinculadas de sus obligaciones. Por la prestación del servicio recibirá la suma total de Tres Millones de Pesos Moneda Legal ($3.000.000.oo), según Reserva Presupuestal No.9964.

La Caja de Compensación Familiar del Magdalena, no se responsabiliza por los servicios que se presten, sin previa expedición de la respectiva Orden de servicio.

Sírvase enviar cuenta de cobro para su cancelación dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio, con el Vo.Bo. del Supervisor Responsable de esta corporación, quien supervisará y certificará la prestación del servicio. Así mismo como proveedor de servicios, acepta los términos establecidos en el Código del Buen Gobierno de Cajamag, en el que la contratación de sus servicios se hace basada en los principios generales de calidad, transparencia, precio y cumplimiento.

El contratista tiene la obligación de afiliarse al Sistema de Seguridad Social Integral, así como afiliar a los trabajadores o empleados que contrate en desarrollo del servicio contratado al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando exista la obligación legal.

El contratista al aceptar, ejecutar el servicio solicitado mediante la presente Orden de Servicio, afirma bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 21 de 1982, Decreto 2463 de 1981, artículo 23 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que conforman el Sistema del Subsidio Familiar en Colombia.

El contratista se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones que tenga o llegue a conocer en razón de su vinculación contractual con la Caja y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la Entidad.

Toda diferencia que surja entre las partes, por la interpretación de términos, condiciones y ejecución de la presente orden de servicios, deberá ser solucionada a través de una conciliación ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Santa Marta.

Atentamente,

MARTHA GARCIA VALENCIA
Directora Administrativa (E)

Acepto:

ALDEMAR ALBERTO RACEDO MIRANDA

GISELLA MENDIVIL RODRIGUEZ
Supervisor Responsable

DGCPE-046-7007
Elaboró:Lina

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
G O B E R N A C I O N
SECRETARIA GENERAL
NIT: 800.103.920-6

No. 463

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECRETARIA GENERAL

H A C E C O N S T A R:

Que, ALDEMAR ALBERTO RACEDO MIRANDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.547.413, expedida en Santa Marta, prestó sus servicios al Departamento del Magdalena, según el siguiente detalle:

Vinculado mediante Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1163 del 24 de Octubre de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión No. 841 del 1 de junio de 2015. Plazo Cuatro (4) meses. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1856 del 2 de diciembre de 2015 hasta 31 de diciembre de 2015. Objeto: El presente contrato tiene por objeto la Prestación de Servicios Profesionales de las ciencias sociales por parte de CONTRATISTA en el Área de Promoción Social – Grupo PAPSIVI de la Secretaria Seccional de Salud del Departamento del Magdalena, con el fin de ejecutar estrategias y acciones técnicas y metodológicas según el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral de Victimas del Conflicto Armado. Recibió honorarios mensuales por valor de Tres Millones Trescientos mil pesos m/l ($ 3.300.000.00).

Se expide la presente constancia a solicitud de parte interesada. Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los tres (03) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).

DAMARIS PARODY PACHECO
Profesional Universitario

Elaborado por: Lorenza O.

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
OFICINA DE CONTRATACIÓN

MAGDALENA SOCIAL

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN

HACE CONSTAR:

Que revisada la Base de Datos de la Oficina de Contratación, se encontró que el Departamento del Magdalena celebró con el señor **ALDEMAR ALBERTO RACEDO MIRANDA,** identificado con cedula de ciudadanía Nº 12.547.413 expedida Fundación (Magdalena), contratos de prestación de servicios según el siguiente detalle:

Contrato Nº **775** del 1 de julio de 2016. **OBJETO:** Prestación de servicios profesionales como psicólogo en el Área de Promoción Social - Grupo Papsivi de la Secretaria Seccional de Salud del Departamento Del Magdalena, con el fin de implementar el componente de atención psicosocial del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado desde la modalidad familiar. **VALOR:** Veintiún Millones Novecientos Cincuenta Mil Pesos ($21.950.000), cancelados en un pago anticipado por valor de Cuatro Millones Ochocientos Treinta Mil Pesos por concepto de transporte, desplazamiento y permanencia a los municipios priorizados del Departamento del Magdalena, y cinco (5) pagos parciales periódicos por valor de Tres Millones Trescientos Veinte Mil pesos ($3.320.000,00) cada uno correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2016. **PLAZO:** Hasta el 30 de noviembre de 2016 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Modificación N° 001 de fecha 1 de julio de 2016, donde se aclara el valor del contrato, para lo cual se modifica la cláusula quinta del contrato N° 775 de 2016, la cual quedará así; CLAUSUA QUINTA – VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor único del presente contrato es la suma de Veintiún Millones Cuatrocientos Treinta Mil Pesos ($21.430.000), suma que el Departamento cancelará al contratista así; Un pago anticipado por valor de Cuatro Millones Ochocientos Treinta Mil Pesos por concepto de transporte, desplazamiento y permanencia a los municipios priorizados del Departamento del Magdalena, y cinco (5) pagos parciales periódicos por valor de Tres Millones Trescientos Veinte Mil pesos ($3.320.000,00) cada uno correspondiente a los meses de julio a noviembre de 2016.

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada a los Once (11) día del mes de Agosto de Dos Mil Diecisiete (2017).

Atentamente;

LEISDY MEDINA PAVAJEAU
Jefe Oficina de Contratación
Decreto 0235 del 8 de junio de 2017

Proyectó, S Mariano

Escaneado con CamScanner

FUNDACION REHABILITACION INTEGRAL
NIT. 900085882-9

Santa Marta, 07 de Febrero de 2019

A quien corresponda,

Angélica María Zamora Escobar identificada con la C.C No. 26.668.309 de Santa Marta, domiciliada en la misma, Representante Legal de la Fundación Rehabilitación Integral con Nit No 900085882-9, certifico que el señor **ALDEMAR RACEDO MIRANDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **12.547.413**. Tuvo un contrato de prestación de servicios como **PSICOLOGO mediante la modalidad de Intervención de Apoyo-Apoyo Psicológico Especializado** desde 1 de Diciembre de 2017 hasta Agosto de 2018, desempeñando las siguientes funciones:

- Atención psicológica a Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con alteraciones psicológicas, comportamentales, relacionales o deterioro significativo en otras áreas de su vida, como consecuencia de situaciones de las cuales han sido víctimas y que constituyen una Intervención fundamental en el restablecimiento de derechos, realizando 4 sesiones al mes con cada usuario o las que hayan lugar teniendo en cuenta la fecha de ingreso del mismo.
- Elaborar para cada usuario (a) una historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los lineamientos técnicos del ICBF.
- Cumplir con las fases, componentes y actividades del proceso de atención, de acuerdo con lo definido en los lineamientos técnicos del ICBF.
- Hacer efectiva la participación de la familia o red vincular de apoyo en el proceso de atención de los usuarios (as), acorde con lo establecido en los lineamientos técnicos del ICBF.
- Entregar los informes del proceso de atención a la Defensoría de Familia o a la Autoridad administrativa a cargo del proceso administrativo de restablecimiento de derechos de cada usuario (a), con la oportunidad y periodicidad establecida en los lineamientos técnicos.
- Entregar a la Defensoría de Familia o a la Autoridad administrativa, los Informes complementarios requeridos, máximo a los ocho (8) días hábiles de su solicitud.
- Plantear e Implementar estrategias (adoptar las guías de manejo) sean necesarias para evitar que los usuarios (as) se evadan de la modalidad, fallezcan, sean víctimas de violencia sexual o cualquier forma de maltrato.
- Contar con mecanismos de control para asegurar que los niños, niñas o adolescentes no tengan acceso a objetos corto punzantes, armas de fuego, sustancias psicoactivas y demás materiales con lo que se pueda atentar con la integridad personal.
- Guardar absoluta confidencialidad sobre la información de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad.
- Cumplir con las capacitaciones, asistencia y visitas que se programen con el fin de mejorar el servicio.
- Gestionar y ejecutar convenios, cartas de intención, entre otras, para fortalecer el proyecto de vida de los niños, niñas y adolescentes.
- Presentar informes mensuales de las actividades y sesiones realizadas con listado de asistencias de los niños, niñas y adolescentes a las mismas.
- Implementar el procedimiento mensual para el trámite de peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias y adelantar acciones de mejora a partir del análisis de dichas PQRS.
- Aplicar dos encuestas durante la ejecución del contrato para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio.

La presente se firma a los 07 días del mes de Febrero del 2019 en la ciudad de Santa Marta, Anula cualquier otra expedida con anterioridad.

Angélica María Zamora Escobar
Fundación Rehabilitación Integral
Representante Legal
CC 26.668.309 de Santa Marta

Escaneado con CamScanner